

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ACUERDO NÚMERO 07/2023, POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL DÉCIMO OCTAVO INFORME DE LABORES 2023, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria ITAIGro/03/2024, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, emitió por votación un acuerdo.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 120, 121 y 123, mencionan que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), promoverá, protegerá, garantizará, difundirá y transparentará todos los actos de las autoridades estatales y municipales, el derecho a la información de las personas y sus datos personales, así como dar garantía a los principios de máxima publicidad, acceso universal, disponibilidad, simplicidad, rapidez y gratuidad.

**SEGUNDO.** Que en términos de lo establecido por el artículo 25, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el presente órgano garante, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, Garante de la Transparencia, Acceso a la información Pública, así como la Protección de Datos Personales.

TERCERO. Que en función de lo establecido por los artículos 44, fracción II, inciso e) y 45, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto por el artículo 25, fracción XIII del Reglamento de este Órgano Garante, es facultad de los comisionados, presentar o suscribir propuestas de acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del órgano garante ante el Pleno del Instituto, y establecer las garantías necesarias para el acceso a la información pública y demás atribuciones en la materia.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**CUARTO.** Que el artículo 33 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, menciona que el Instituto, a través del Comisionado Presidente, deberá presentar cada año un informe por escrito de labores y resultados por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre, <u>a más tardar en la primera semana del mes de febrero</u> de cada año al Congreso del Estado, tal como lo expresa de la siguiente manera:

**Artículo 33.** El Instituto funcionará en Pleno y contará con un Secretario Ejecutivo, así como, con los órganos directivos, técnicos, de vigilancia y personal necesario, en los términos que establece esta Ley y su reglamento.

El instituto, a través de su Comisionado Presidente, deberá presentar cada año, un informe por escrito de labores y resultados por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre, a más tardar en la primera semana del mes de Febrero de cada año, al Congreso del Estado, en el cual se incluirá, entre otros, lo siguiente:

- I. La descripción de la información remitida por los sujetos obligados comprendidos en esta Ley;
- II. El número de asuntos atendidos por el Instituto;
- Las dificultades observadas en el cumplimiento de esta Ley y sus propuestas para superarlas.
- IV. Cualquier otra actividad y estadísticas de relevancia El Instituto, a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables, publicará y difundirá con amplitud el informe anual, y tendrá que circularlo entre los sujetos obligados.

A fin de complementar con estadísticas el citado informe anual, a más tardar en la en la tercera semana de enero de cada año, los sujetos obligados deberán presentar al instituto, un informe correspondiente al año anterior, que comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre, mismo que deberá contener, entre otros:

- 1. El número de solicitudes de información presentadas al Sujeto Obligado y la información objeto de las mismas;
- 2. La cantidad de solicitudes procesadas y respondidas;
- 3. El número de solicitudes pendientes;
- 4. Las prórrogas por circunstancias excepcionales;
- 5. El tiempo de procesamiento de cada solicitud;

Instituto de Transpasencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

- 6. La cantidad de servidores públicos involucrados en la tarea;
- 7. La cantidad de resoluciones tomadas por el Sujeto Obligado denegando las solicitudes de información presentadas al mismo y sus fundamentos respectivos,
- 8. Estadísticas de evaluaciones efectuadas a los sujetos obligados por el instituto y H. Congreso del Estado de Guerrero 35 **S.S.P./D.P.L.**
- Cualquier otra información de relevancia tanto para los Sujetos Obligados como para los ciudadanos.

**QUINTO.** De acuerdo con lo manifestado en el punto que antecede, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdos **65/2023**, **66/2023**, **967/2023**, el Pleno del órgano garante aprobó requerir a los sujetos obligados para la entrega del informe anual 2023. En ese sentido, es necesario que se apruebe el contenido del informe anual de labores y resultados, el cual comprende de logros y retos contenidos en el año próximo pasado, plasmando el compromiso que tiene el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, con la sociedad de la entidad federativa.

Bajo este contexto y en términos de lo dispuesto por los artículos 45, fracción le de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se propone al Pleno de este Órgano Garante el siguiente:

### ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL DÉCIMO OCTAVO INFORME DE LABORES 2023, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo en la página electrónica oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Diros Personales del Estado de Guerrero.



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realice todas las gestiones necesarias a efecto del cumplimiento del presente acuerdo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:** Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/03/2024, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, ante el Secretario ejecutivo que da fe. -

Comisionado presidente

M.D. Romerto Nava Castro

**Comisionada** 

M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto

Comisionado

Instituto de Transpirencia, Acteso de la Información y Protección de Dato: Personales del Transpirencia

Lic. Horacio Díaz Quiñonez

Secretario Ejecutivo

Lic. Carlos Alberto García González

NOTA. Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 07/2024, aprobado en sesión ordinaria ITAIGro/03/2024, de fecha 31 de enero de 2024.